

Unidad de Estadística, de la Unidad de Planificación y Presupuesto y del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, respecto al contenido del citado documento normativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos del Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2017", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación

1469368-10

## ENERGIA Y MINAS

### Aprueban Plan de Transmisión 2017 - 2026

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 562-2016-MEM/DM

Lima, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El Informe Técnico N° 059-2016-MEM/DGE/DEPE de fecha 20 de diciembre de 2016 elaborado por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, el desarrollo del Sistema Garantizado de Transmisión se realiza conforme al Plan de Transmisión, el cual tiene carácter vinculante para las decisiones de inversión que se adopten durante su vigencia y aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante MINEM) con la opinión previa del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante OSINERGMIN);

Que, en el artículo 1 de la citada Ley N° 28832 se define al Plan de Transmisión como el estudio periódico que identifica, mediante un análisis centralizado, los requerimientos de equipamiento de transmisión necesarios para mantener o mejorar la calidad, fiabilidad, seguridad o economía del sistema para un horizonte no mayor de diez (10) años; precisando que tal estudio tiene como producto un plan recomendado de obras de transmisión que considere los diversos escenarios de la expansión de la generación y de crecimiento de la demanda futura, el cronograma de ejecución y la asignación de las compensaciones para su remuneración;

Que, en el Reglamento de Transmisión aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-EM, se señalan las condiciones que se deben cumplir para efectos de la aprobación del Plan de Transmisión, así como las

acciones que corresponda a las diferentes entidades que participan en el proceso de su aprobación, entre ellas la facultad del MINEM para introducir modificaciones a la Propuesta Definitiva del Plan de Transmisión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 129-2009-MEM/DM el MINEM aprobó los "Criterios y Metodología para la elaboración del Plan de Transmisión";

Que, el 01 de junio de 2016 mediante documentos COES/D-545-2016 con Registro N° 2611546 y COES/D-546-2016, el COES presentó al MINEM y a OSINERGMIN, respectivamente, su propuesta de Actualización del Plan de Transmisión 2017-2026 a fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles OSINERGMIN verifique que en su elaboración se cumplió con las políticas y criterios establecidos por el MINEM;

Que, el 12 de julio de 2016 mediante Oficio N° 673-2016-GART con Registro N° 2623581, OSINERGMIN remitió al COES las observaciones a su propuesta, para que en el plazo de cuarenta (40) días hábiles sean subsanadas y remitan su propuesta definitiva del Plan de Transmisión al MINEM y a OSINERGMIN, con los informes y cálculos de sustento, conforme se establece en el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento de Transmisión.

Que, el 13 de setiembre de 2016 mediante documentos COES/D-1177-2016 con Registro N° 2639949 y COES/D-1178-2016, el COES presentó al MINEM y a OSINERGMIN, respectivamente, la subsanación de las observaciones y su propuesta definitiva de Actualización del Plan de Transmisión 2017-2026, a fin de que OSINERGMIN emita su opinión sustentada conforme lo establece el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento de Transmisión;

Que, el 11 de octubre de 2016 mediante Oficio N° 943-2016-GRT con Registro N° 2647708, OSINERGMIN remitió al MINEM su opinión sobre la Propuesta Definitiva de Actualización del Plan de Transmisión 2017 - 2026 presentada por el COES, sustentada en el Informe Técnico No 659-2016-GRT;

Que, habiéndose cumplido con las normas previstas para la elaboración y aprobación del Plan de Transmisión 2017 - 2026, resulta procedente aprobarlo con los Proyectos Vinculantes incluidos en la propuesta definitiva presentada por el COES y que se resumen en el Informe N° 059-2016-MEM/DGE/DEPE, denominado "Evaluación de la Propuesta Definitiva de actualización del Plan de Transmisión 2017-2026" de diciembre de 2016 elaborado por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Transmisión, a partir de la entrada en vigencia del Plan de Transmisión, los Agentes interesados en construir y operar las instalaciones comprendidas entre los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión contarán con un plazo no prorrogable de treinta (30) días calendario para manifestar su interés en construir y operar dichas instalaciones, para lo cual deberán presentar una comunicación escrita a la Dirección General de Electricidad acompañada de una carta fianza a favor del Ministerio por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto estimado del proyecto indicado en el Plan de Transmisión, y con una validez de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Transmisión el MINEM está facultado para evaluar la pertinencia de retirar Refuerzos del Plan de Transmisión en los casos en que el titular de las instalaciones que deben ser reforzadas no ejerciera su derecho de preferencia para ejecutar la obra de Refuerzo, o habiéndolo ejercido no cumpla con suscribir el correspondiente Contrato de Concesión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificado, recabando previamente la opinión del COES y OSINERGMIN;

Que, contado con la opinión del COES comunicada mediante los documentos COES/D-033-2016 con Registro N° 2571859 y COES/D-1294-2016 con Registro N° 2648142, así como con la opinión de OSINERGMIN comunicada mediante los Oficios N° 193-2016-OS-GG, con Registro N° 2661863 y N° 203-2016-OS-GG, con

Registro N° 2666362 resulta procedente retirar del Plan de Transmisión los siguientes proyectos:

i. Repotenciación a 250 MVA L.T. Chiclayo-Carhuaquero 220 kV, incluida en el Plan de Transmisión 2015 – 2024, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 575-2014-MEM/DM.

ii. Repotenciación de la L.T. 220 kV Tingo María-Vizcarra-Conococha, incluida en el Plan de Transmisión 2013 – 2022, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 583-2012-MEM/DM.

Que, en ejercicio de las funciones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas;

y en el inciso h) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable de la Directora General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Transmisión 2017 - 2026, el mismo que se mantendrá vigente a partir del 01 de enero 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Artículo 2.-** Los Proyectos Vinculantes que se incluyen en la actualización del Plan de Transmisión 2017 - 2026 aprobado, son los siguientes:

PROYECTOS VINCULANTES DEL PLAN DE TRANSMISIÓN 2017 - 2026	Año Requerido
<b>Enlace 500 kV La Niña - Piura, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas, que comprende los siguientes subproyectos :</b>	2018
L.T. 500 kV La Niña - Piura Nueva	
S.E. Piura Nueva 500/220 kV	
Ampliación en 500 kV en S.E. La Niña	
Compensador Reactivo Variable (SVC o similar) -150/+300 MVAR en S.E. Piura Nueva 500 kV	
L.T. 220 kV Piura Nueva - Piura Oeste	
<b>Enlace 220 kV Pariñas - Nueva Tumbes, subestaciones y ampliaciones asociadas, que comprende los siguientes subproyectos:</b>	2020
L.T. 220 kV Pariñas - Nueva Tumbes	
S.E. Nueva Tumbes de 220 kV	
Ampliación en 220 kV de la S.E. Pariñas	
Seccionamiento de la L.T. 220 kV Zorritos - Machala en la S.E. Nueva Tumbes	
<b>Conexiones en 220 kV a Subestación Pariñas, que comprende los siguientes subproyectos:</b>	2020
Seccionamiento de la L.T. 220 kV Piura Oeste – Talara en S.E. Pariñas	
Seccionamiento de la L.T. 220 kV Talara – Zorritos en S.E. Pariñas	
Ampliación en 220 kV de la S.E. Pariñas	
<b>Enlace 220 kV Tingo María - Aguaytía, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas, que comprende los siguientes subproyectos:</b>	2022
L.T. 220 kV Tingo María – Aguaytía	
S.E. Nueva Tingo María de 220 kV	
Seccionamiento de la L.T. 220 kV Chaglla – Tingo María en S.E. Nueva Tingo María	
Ampliación en 220 kV de la S.E. Aguaytía	
<b>Esquema Especial de Protección del área Norte del SEIN</b>	2017
<b>Esquema Especial de Protección del área Centro-Oriente del SEIN</b>	2017

Los Proyectos antes indicados cumplen con lo establecido en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; el Reglamento de Transmisión aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-EM; y la Resolución Ministerial N° 129-2009-MEM-DM que aprueba los Criterios y Metodología para la elaboración del Plan de Transmisión.

**Artículo 3.-** Retirar los siguientes proyectos de refuerzo del Plan de Transmisión 2015-2024 y Plan de Transmisión 2013-2022:

i. Repotenciación a 250 MVA L.T. Chiclayo-Carhuaquero 220 kV, incluida en el Plan de Transmisión 2015 – 2024, aprobado mediante Resolución Ministerial No 575-2014-MEM/DM.

ii. Repotenciación de la L.T. 220 kV Tingo María-Vizcarra-Conococha, incluida en el Plan de Transmisión 2013 – 2022, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 583-2012-MEM/DM.

En la siguiente actualización del Plan de Transmisión, el COES reevaluará los proyectos retirados y evaluará las opciones alternativas de configuración que sean necesarias para el sistema.

**Artículo 4.-** Publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.minem.gob](http://www.minem.gob).

[pe](#)) los informes y cálculos de sustento del Plan de Transmisión aprobado mediante la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Publíquese en el Diario Oficial El Peruano el resumen de la Propuesta Definitiva de Actualización de Plan Transmisión 2017-2026 contenido en el Informe Técnico N° 059-2016-MEM-DGE/ DEPE.

**Artículo 6.-** Los Agentes interesados en construir y operar las instalaciones comprendidas entre los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2017-2026, contarán con un plazo no prorrogable de treinta (30) días calendario a partir de la entrada en vigencia del Plan de Transmisión, para manifestar su interés en construir y operar dichas instalaciones, para lo cual deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de Transmisión.

**Artículo 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1469173-1